



Municipalidad de Rosario

DECRETO Nº 0575

Rosario, "Cuna de la Bandera", 14 de mayo de 2024.-

VISTO

El Decreto Nº 0007/24.

Y CONSIDERANDO,

Que dicha normativa reglamenta la Ordenanza nro. 10.450 que crea el Programa de Asistencia y Fortalecimiento Municipal a Asociaciones Vecinales de la ciudad de Rosario.

Que el espíritu de la misma se orienta a apoyar, acompañar y facilitar el crecimiento social e institucional de este tipo de organizaciones.

Que, sin embargo, el complejo escenario económico y financiero actual, genera grandes dificultades y afecta sobremanera a pequeñas organizaciones como las Asociaciones Vecinales.

Que, en este marco, se advierte necesario ajustar algunas disposiciones de la reglamentación a los fines de garantizar la efectiva implementación del programa de asistencia.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- MODIFÍCASE el artículo 2º del Decreto nro. 0007/24, el que quedará redacto del siguiente modo:

"ARTÍCULO 2º.- Se entienden por "gastos de funcionamiento administrativo", a los fines del Programa, aquellos gastos necesarios para el normal ejercicio de las funciones de la Asociación Vecinal, vinculados con su gestión, organización y dirección, a saber: los de librería, imprenta, papelería, sellados, útiles, publicación de edictos, convocatorias en medios de comunicación, envío de circulares, correspondencia por correo, honorarios por servicios prestados por profesionales contadores y abogados.

Se entienden por "pagos de servicios" aquellos desembolsos vinculados con el normal desarrollo de las actividades de las Asociaciones Vecinales, como por ejemplo: luz, gas, agua, internet, y de un teléfono que serán declarados en el Formulario del Anexo II.



Se entienden por "gastos de mantenimiento edilicio" aquellos gastos realizados para conservar en condiciones adecuadas los inmuebles en donde las Asociaciones Vecinales desarrollan sus actividades en cumplimiento con su objeto social y que se ven afectados ante el uso y paso del tiempo."

Artículo 2º.- MODIFÍCASE el artículo 6º del Decreto nro. 0007/24, el que quedará redacto del siguiente modo:

"ARTÍCULO 6º.- La Asociación Vecinal solicitante deberá presentar, además de la documentación solicitada en el artículo 5º de la Ordenanza Nro. 10.450, los formularios que se encuentran en los Anexos I y II de la presente reglamentación con firma y sello de las autoridades legales, la notificación fehaciente del artículo 7º de la Ordenanza Nro. 10.450 y la copia de la conformidad dictada por el Municipio de la rendición de cuentas del último monto anual que se le haya otorgado en virtud del presente programa.

La institución vecinal deberá acompañar en el expediente, toda la documentación mencionada anteriormente, firmada por las autoridades de la institución, y constituir, además, domicilio electrónico, a los fines de ser notificada fehacientemente, en un todo de acuerdo al Decreto Nro. 1172/20 Sistema de Notificaciones electrónicas.

Ingresado el expediente por la Asociación Vecinal con la totalidad de la documentación mencionada previamente, el Departamento Ejecutivo Municipal evaluará el cumplimiento de los requisitos normativos y, en su caso, dictará el acto administrativo correspondiente, mediante el cual otorgará a la institución el monto anual del Programa y especificará la cantidad de cuotas en las cuales se abonará dicho monto, el cual será notificado a la Asociación Vecinal.

El monto será abonado mediante transferencia a cuenta bancaria reconocida por el Banco Central de la República Argentina y cuya constancia fuera acompañada al momento de solicitar el acceso al Programa."

Artículo 3º.- MODIFÍCASE el artículo 7º del Decreto nro. 0007/24, el que quedará redacto del siguiente modo:

"Artículo 7º.- RENDICIÓN DE CUENTAS. La institución vecinal deberá rendir cuenta de la totalidad de los fondos públicos otorgados por el Programa en un plazo no mayor de 30 días hábiles de abonada la última cuota por parte del Municipio.

Transcurrido el plazo, y no habiendo la institución vecinal rendido cuenta de los fondos, no podrá solicitar durante el año siguiente el monto anual de dicho Programa, y será notificada a tal efecto.

Requisitos de la Rendición de Cuentas: la institución vecinal deberá presentar ante la Dirección General de Vecinales:



Municipalidad de Rosario

1. Nota donde conste: monto otorgado por el Programa, copia del acto administrativo por el que fue otorgado, período por el cual se otorgó. La misma deberá estar firmada y sellada por las autoridades de la Asociación vecinal.

2. Planilla en la que se detallen los gastos y los comprobantes respaldatorios de los mismos, ordenados cronológicamente y divididos por rubros a saber: gastos administrativos, pago de servicios, mantenimiento edilicio.

3. Comprobantes respaldatorios de gastos que cumplan con los requisitos exigidos por la normativa legal vigente respecto de la facturación y que guarden relación con el destino previsto. Los comprobantes serán presentados en original y copia, siendo los primeros intervenidos con el sello: "Abonado con fondos provenientes de la Ordenanza 10.450/22" y devueltos a la institución una vez consignado en la copia el sello "copia fiel", certificada por funcionario competente.

Toda la documentación deberá estar foliada, firmada y sellada por las autoridades de la institución o representante legal de la misma y contenidas en un legajo que evite su extravío.

La Dirección General de Vecinales notificará a la Asociación Vecinal la conformidad con la Rendición de Cuentas presentada o su rechazo. La mencionada conformidad será requerida por el Municipio para que la entidad pueda acceder nuevamente al Programa.

En caso de que la Dirección General de Vecinales no preste conformidad con la Rendición de Cuentas practicada por la Institución, le correrá un traslado por única vez por el término de 15 días hábiles para que complete la documentación faltante o de respuesta a las observaciones efectuadas. En caso de no cumplimentar con lo solicitado por la Dirección General de Vecinales, la Asociación Vecinal será pasible de la sanción dispuesta en el presente artículo."

ARTÍCULO 4º.- SUSTITÚYASE el Anexo I del Decreto N° 0007/24, que será reemplazado por el Anexo I que forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 5º.- DESE a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

Arq. CAROLINA LABAYRU
Secretaría de Ceremonia
y Gestión Ciudadana
Municipalidad de Rosario



Lic. GUIDO F. BOGGIANO
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario

Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

ANEXO I

FORMULARIO DE SOLICITUD DE ACCESO AL PROGRAMA DE ASISTENCIA Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL PARA ASOCIACIONES VECINALES.

Rosario,de.....de 20.....

Por la presente solicitamos acceso al Programa de Asistencia y Fortalecimiento Municipal para Vecinales, a favor de:

Asociación Vecinal: _____

Persona Jurídica Nro.: _____

Domicilio/s de la/s sede/s sociales: _____

Distrito: _____

Teléfono de contacto: _____

Correo electrónico: _____

Me notifico fehacientemente del art. 7º de la Ordenanza Nro. 10.450; "En caso de acefalía o intervención de la Asociación Vecinal por mandato de la Inspección General de Personas Jurídicas, el Municipio interrumpirá el beneficio a la entidad hasta su normalización, lo que no devengará reclamos por dichos fondos por parte de las nuevas autoridades".

Documentación que se debe acompañar:

- Certificado de Subsistencia de la Personería Jurídica en original, o copia certificada.
- Constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos.
- Constancia de cuenta bancaria reconocida por el Banco Central de la República Argentina y C.B.U de la misma, a nombre de la Asociación Vecinal.
- Última Memoria y Balance Anual, certificados.
- Inscripción vigente en el Padrón de Agentes de Cobro de la Municipalidad de Rosario.
- Copia de la conformidad dictada por el Municipio de la rendición de cuentas del último monto anual que se le haya otorgado a la Asociación vecinal en virtud del presente programa. Firmada por las autoridades de la institución (de corresponder).

Observaciones: Según la Ordenanza Nro. 10450/2022, la cual crea el Programa, es obligatorio cumplir con todos los requisitos que se expresan en sus Artículos 5 y 6, los mismos se tienen que adjuntar a esta solicitud al momento de ingresar el pedido por Mesa de Entrada.

Arq. CAROLINA LABAYRU
Secretaría de Ceremonia
y Gestión Ciudadana
Municipalidad de Rosario

Firmas del Presidente, Secretario y Tesorero.